

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000071 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS

La Gerente de Gestión Ambiental(C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00205 del 26 de Abril de 2013 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Decretos 2811 de 1974, 1076 de 2015, Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito recibido por esta Corporación el día 22 de diciembre 2014, y radicado bajo el número 0011511, la señora ANDREA CORTES MORENO, en su calidad de coordinadora HSEQ de la sociedad TRANSTECOL S.A.S., presentó para su evaluación el Plan de Contingencias para el manejo de derrame de hidrocarburos y sustancias nocivas.

Que por Auto N° 00000050 del 31 de marzo de 2015, se admitió la solicitud presentada por parte de la sociedad TRANSTECOL S.A.S.

Que del resultado de la evaluación, por parte de la Gerencia de Gestión Ambiental emitió el Concepto Técnico N° 0001417 de fecha noviembre 18 de 2015, en el cual se describe lo siguiente:

“ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

La empresa TRANSTECOL S.A.S., se encuentra desarrollando plenamente sus actividades productivas de transporte de hidrocarburos por tracto camiones cisterna en gran parte del territorio nacional.

EVALUACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO: No Aplica.

OBSERVACIONES DE CAMPO: No aplica.

EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

La empresa TRANSTECOL S.A.S., mediante Radicado N° 09766 del 21 de octubre de 2015 presenta actualización del Plan de Contingencias como se muestra a continuación:

Descripción de la metodología.

La empresa plantea una metodología de análisis de riesgos por colores, que de una forma general y cualitativa permite desarrollar análisis de amenazas y análisis de vulnerabilidad de personas, recursos y sistemas y procesos, con el fin de determinar el nivel de riesgo a través de la combinación de los elementos anteriores, con códigos de colores.

Se plantea que el procedimiento general para la elaboración de un análisis de riesgos está enmarcado de la siguiente forma:

- 1. Identificación de amenazas*
- 2. Estimación de probabilidades*
- 3. Estimación de vulnerabilidades*
- 4. Calculo del riesgo*
- 5. Priorización de escenarios*
- 6. Medidas de intervención*

Descripción las rutas a cubrir

Las rutas utilizadas en la operación en el Departamento del Atlántico son:

Planta Baranoa – Campo Velásquez 26

Planta Baranoa – Estación Ayacucho

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000071 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS

*Planta Baranoa – Planta Bogotá
Planta Baranoa – Planta Chimitá
Planta Baranoa – Planta Rionegro*

PRODUCTOS A TRANSPORTAR

En las rutas que cubre la empresa TRANSTECOL S.A.S., se transportan los siguientes productos:

- ✓ ACPM
- ✓ Gasolina Natural
- ✓ Refinados No Definidos

Descripción de la clasificación de los niveles de emergencias.

Nivel 1: Primera respuesta o respuesta inicial.

Los responsables de aplicar las medidas preventivas y las de primera respuesta son los conductores con el soporte de las demás personas de la Empresa. Para ello deben aplicar los criterios de la protección de la vida, el medio ambiente y los bienes en su orden de prioridad.

En toda emergencia actúa el nivel de primera respuesta, el cual activa si se requiere los siguientes niveles de respuesta.

El equipo con que cuenta el conductor para atender la emergencia consiste en: equipo de protección personal, equipo de primeros auxilios, equipo de control de derrames, equipo de carretera, equipo contra incendios y sistemas de comunicación. Los criterios para determinar la activación del nivel 1 de respuesta son:

- ✚ *Derrame de volumen menor.*
- ✚ *Incendio menor controlable (conato de incendio) por el primero en escena.*
- ✚ *Accidente vehicular que no impida la acción del conductor y no afecte la integridad del tanque.*

En caso de que el sitio de ocurrencia del derrame se encuentre muy alejado del área de influencia del plan de contingencia de la empresa responsable por el derrame, el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo y de Desastres puede asumir el mando de las acciones inmediatas de control del derrame, mientras la empresa encargada se hace presente en el lugar de la emergencia.

Nivel 2: Segunda respuesta o respuesta de apoyo.

Activación del PNC a través de los PDC's y los Comités Operativos Locales. Si la magnitud de la emergencia lo requiere se activa el segundo nivel de respuesta que para la Empresa lo realiza las empresas de soporte y respuesta en coordinación con los comités locales de prevención y atención de desastres (CMGRD).

Los criterios para determinar la activación del nivel 2 de respuesta son:

- ✚ *Derrame de volumen intermedio.*
- ✚ *Incendio menor no controlable por el primero en escena.*
- ✚ *Accidente vehicular que impida la acción del conductor.*

Nivel 3: Tercera respuesta o respuesta especializada.

Activación total instantánea del PNC – Sistema Nacional de Gestión del Riesgo (SNGR). Accidente cuyo volumen y severidad son mayores dentro de zona de cobertura de PDC

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 000 000 71 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS

Local y requiere la intervención de los comité regionales (CREPAD), constituyéndose potencialmente en un desastre.

El evento está totalmente fuera de control del área operativa local y puede exceder la capacidad de los sistemas locales y regionales de ayuda mutua. En acuerdo con el director en escena que activo la respuesta inicial, todo el organigrama del PNC se pone en marcha, se instala un puesto de comando regional en la zona definida por el PNC según la localización del evento, y se utiliza la estructura operativa de la empresa afectada, vigente hasta el momento, con asistencia del Comité Operativo Nacional del PNC.

CUMPLIMIENTO:

Se realiza la revisión del Plan de Contingencia Ambiental para dar cumplimiento con lo establecido en el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, enviado a la C.R.A. por la empresa TRANSTECOL S.A.S.; además se tendrán en cuenta los lineamientos establecidos en los términos de referencia de la Resolución 524 de 2012 emitida por la C.R.A.

Términos de referencia Resolución 524 de 2012	Evaluación de cumplimiento del Plan de contingencia de la Empresa TRANSTECOL S.A.S.
1. Introducción.	<i>Se encuentra incluida dentro del plan de contingencia, y cumple con lo establecido por la resolución.</i>
	<i>En el capítulo referente al marco legal, no se incluye la Resolución 524 del 13 de agosto de 2012 “ por medio de la cual se adoptan los términos de referencia para la elaboración del plan de contingencias para manejo de derrames de hidrocarburos o sustancias nocivas”</i>
2. Justificación.	<i>No se encuentra presente en el documento, por tanto no cumple con las especificaciones establecidas por la resolución. No cumple.</i>
3. Objetivos.	<i>El documento cuenta con objetivos bien encaminados; se identifica el objetivo general y los específicos. Cumple</i>
4. Alcance.	<i>Se encuentra dentro del documento, sin embargo habla sobre puntos de cargue en la Ciudad de Cartagena Departamento del Bolívar. No Cumple</i>
5. Contenido.	<i>Se encuentra dentro del documento la identificación del usuario incluyendo nombre o razón social, NIT, datos del representante legal, dirección, correo electrónico dentro del plan de contingencia, por tanto Cumple con lo reglamentado en la resolución.</i>
5.1 Identificación general del usuario.	
5.2 Actividades que se desarrollan en la organización.	<i>Se especifica dentro del documento la actividad realizada por la transportadora anexando RUT y describiendo su actividad productiva. Cumple.</i>
5.3 Descripción de la ocupación.	<i>Si bien es cierto que la empresa se encarga del transporte de hidrocarburos, es decir, no realiza sus actividades en un lugar puntual, no se especifica el número de trabajadores y contratistas, y por ende tampoco sus características (edad, limitaciones físicas y enfermedades). No Cumple.</i>
5.4 Características de las instalaciones.	<i>No Aplica.</i>
5.5 Georreferenciación (a nivel interno y externo) y descripción de las condiciones ambientales y climatológicas de la organización.	<i>En las tarjetas de ruta se muestra el recorrido y las distancias entre tramos, así como las precauciones a tener en cuenta debido a factores como el tráfico vehicular y tráfico peatonal en áreas urbanas. Se tienen en cuenta condiciones ambientales y climatológicas, los niveles pluviométricos, dirección y velocidad de los vientos, aspectos geomorfológicos, condiciones de corrientes, temperaturas de</i>

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 000 000 71 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS

		<i>cuerpos de aguas y morfología costera predominantes en cada uno de los municipios y departamentos de las rutas usadas para el transporte de los hidrocarburos. Cumple.</i>
5.6 Conformación de la Coordinación Técnica del Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos y/o Sustancias Nocivas.		<i>Se presenta la estructura organizacional del plan de contingencia adoptado por la empresa para el derrame de hidrocarburos, y se evidencia la conformación del departamento de gestión ambiental al que hace referencia el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 en concordancia con el decreto 1299 del 22 de abril de 2008. Cumple</i>
5.7 Análisis o evaluación del riesgo.		<i>En el documento se realiza el debido análisis y evaluación del riesgo, teniendo en cuenta las distintas rutas y aspectos tales como: Condiciones de tráfico, cruce de peatones, identificación y señalización, Mantenimiento de la vía, Puentes y pasos a nivel, Comunicaciones, Organismos de apoyo en caso de emergencias, Frecuencia de accidentes, Intersecciones, Topografía de la vía, Zonas urbanas, Impactos ambientales, Condiciones de visibilidad de la vía y capacitación y entrenamiento de conductores. Cumple</i>
5.8 Priorización de escenarios.		<i>Dentro del documento no se presenta la matriz de severidad del riesgo, por medio del cual se identifican los puntos críticos y de control por parte de la empresa. Cumple</i>
5.9 Predicciones de la trayectoria del derrame.		<i>En el documento se presentan predicciones sobre la trayectoria de derrames de hidrocarburos. Cumple</i>
5.10 Medidas de intervención.		<i>Se detalla el alcance del esquema de capacitación y entrenamiento del Plan de Contingencias, que debe abarcar a los operarios de tracto camión de hidrocarburos, el personal de las concesiones, entidades de apoyo y comunidad de las áreas de influencia donde se realicen simulacros en las áreas identificadas como de alto riesgo</i> <i>Las medidas de intervención deben ser coordinadas y socializadas por cada jefe de emergencia de los distintos niveles de la organización.</i> <i>No se detalla el plan de competencias para el personal, en donde se mencionen las capacitaciones específicas que debe recibir el personal de acuerdo a sus funciones. Cumple</i>
5.11 Esquema organizacional para la atención de contingencias.		<i>En el documento en revisión, se presenta la estructura organizacional, en donde se asignan cargos y funciones, antes, durante y después de la ocurrencia. Cumple</i>
5.12 Planes de acción.		<i>Se describen los procedimientos a desarrollar durante un incidente o emergencia específica como lo es derrame de hidrocarburos, determinando los recursos y/o suministros a utilizar.</i> <i>Por otra parte, se deben elaborar los siguientes planes:</i> <ul style="list-style-type: none">- Plan general. Jefe de emergencias.- Plan de seguridad.- Plan de atención médica y primeros auxilios.- Plan de evacuación.- Plan de información pública.- Plan de atención temporal de los afectados. Refugio.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000071 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS

	No Cumple
5.13 Análisis de suministro, servicios y recursos.	La empresa cuenta con distintos puntos de control provisto con materiales, equipos y recursos para la atención de derrames (Sub contratado con S.O.S Contingencias, Hidrospill S.A.S.) Además se cuenta con suministros, equipos y materiales en cada tracto camión y los conductores ese encuentran capacitados para la atención de derrames. Cumple
5.14 Programa de capacitación.	En el documento se encuentra establecidas las temáticas de capacitación y el personal al cual van dirigidas las capacitaciones, como lo son a los operarios de tracto camión, entidades de apoyo. Cumple
5.15 Implementación.	La empresa presenta una mitología para la realización de simulacros de atención de emergencias (operarios, conductores y comunidad), teniendo en cuenta la programación de actividades específicas de la preparación e implementación del plan y proyectarlas a corto, mediano o largo plazo. Cumple

CONCLUSIONES:

Una vez revisado el Plan de Contingencia contra derrames de hidrocarburos o sustancias nocivas de la empresa TRANSTECOL S.A.S., se concluye lo siguiente:

- El Plan de Contingencias para manejo de derrames de hidrocarburos o sustancias nocivas de la TRANSTECOL S.A.S., en su marco legal no incluye la Resolución 524 de 2012 “Por medio de la cual se adoptan los términos de referencia para la elaboración del Plan de Contingencia para el manejo de derrames de hidrocarburos o sustancias nocivas...”
- EL Plan de Contingencias para manejo de derrames de hidrocarburos o sustancias nocivas de la empresa TRANSTECOL S.A.S., no se ajusta de manera general a los términos de referencia establecidos por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. mediante Resolución 524 del 12 de agosto de 2012.
- El Plan de Contingencias para manejo de derrames de hidrocarburos o sustancias nocivas de la empresa TRANSTECOL S.A.S., no cumple con lo establecido por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. mediante Resolución 524 del 12 de agosto de 2012, ya que no cuenta con los siguientes numerales:
 - ⚡ 2. Justificación.
 - ⚡ 5.3 Descripción de la ocupación.
- El Plan de Contingencias para manejo de derrames de hidrocarburos o sustancias nocivas de la empresa TRANSTECOL S.A.S., no cumple con los términos de referencia adoptados por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico mediante Resolución 524 de 2012 de acuerdo a su numeral 3. Alcance.
- El Plan de Contingencias para manejo de derrames de hidrocarburos o sustancias nocivas de la empresa TRANSTECOL S.A.S., no incluye dentro de su Plan de Acción: Plan general. Jefe de emergencias, Plan de evacuación, Plan de atención temporal de los afectados. Refugio; de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia adoptados por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico mediante Resolución 524 de 2012 en su numeral 5.12.”

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 cita la naturaleza de las Corporaciones Autónomas Regionales y las define como los entes facultados por la ley para administrar justicia en materia ambiental dentro el área de su jurisdicción y que

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000071 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS

son las encargadas de propender por el desarrollo sostenible, según lo estipulado en las disposiciones legales y las políticas del medio ambiente.

Que también es obligación de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del medio ambiente y de esta forma dar estricta aplicación a las normas que protegen el medio ambiente tal cual lo dispone el artículo 30 de la Ley 99 de 1993.

Que la Resolución N° 1401 del 16 de agosto de 2012, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en su artículo primero señaló: *“ Definir que para la actividad de transporte por cualquier medio de hidrocarburos o sustancias nocivas, que comprenda la jurisdicción de mas de una autoridad ambiental, es la autoridad ambiental en cuya jurisdicción se realice el cargue de hidrocarburos y sustancia nocivas, la competente para aprobar el respectivo plan de contingencia, de conformidad con lo establecido en el inciso 2 del artículo 3 del Decreto 4728 de 2010.”*. Subrayado fuera del texto.

Que mediante el artículo primero de la Resolución N° 524 del 13 de agosto de 2012, expedida por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, se estableció lo siguiente: *“Adóptese los términos de referencia para la elaboración y presentación del Plan Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas de que trata el artículo 35 del Decreto 3930 de 2010 modificado por el Decreto 4728 de 2010 contenido en el documento Anexo 1 adjunto al presente acto administrativo.”*

Que la Ley 99 de 1993 dispone que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, es la de otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales que son exigidas por la Ley para el uso, aprovechamiento o Movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que puedan afectar o que afecten al medio ambiente, todo esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de esta Ley en su numeral 9.

En mérito de lo anteriormente señalado, se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la sociedad TRANSTECOL S.A.S., identificada con el Nit 804.004.470-03, representada legalmente por la señora CAROLINA DEL SOCORRO TORRADO MANTILLA o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto administrativo, para que de manera inmediata de cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- a) Deberá incluir en el marco legal el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 y la resolución 524 de 2012 *“Por medio de la cual se adoptan los términos de referencia para la elaboración del Plan de Contingencia para el manejo de derrames de hidrocarburos o sustancias nocivas....”*.
- b) Deberá incluir en el PDC de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia adoptados por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico mediante Resolución 524 de 2012, los siguientes numerales:
 - 2. Justificación.
 - 5.3 Descripción de la ocupación.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000071 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS

- c) Deberá cumplir con lo establecido en el numeral 4 (Alcance) de la Resolución 524 de 2012.
- d) Deberá incluir dentro de su Plan de Acción: Plan general. Jefe de emergencias, Plan de evacuación, Plan de atención temporal de los afectados. Refugio; de acuerdo a lo establecido en la Resolución 524 de 2012 en su numeral 5.12.
- e) Deberá organizar y complementar el Plan de Contingencia, de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia adoptados por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico mediante Resolución 524 de 2012.

SEGUNDO: El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 del 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio ambiental.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido ante la Gerencia de Gestión Ambiental de esta Corporación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla,

15 MAR. 2016

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


JULIETTE SLEMAN CHAMS
GERENTE DE GESTIÓN AMBIENTAL (C)